

Experiencias periciales de la actuación judicial en fosas del franquismo en Andalucía

Entre la realidad y el deseo

J.M.Guijo, J.Román,E.Vera,J.Guijarro

10/02/2019

A. CONSIDERACIÓN DE PROTOCOLOS CIENTÍFICOS Y OBLIGACIONES PERICIALES

La jurisprudencia existente y los protocolos científicos emanados de la ONU y de la legislación española en materia de Memoria Histórica y Democrática dejan bien a las claras la necesidad de **argumentar** y **evaluar** en la identificación de pruebas criminales. Si además consideramos la legislación española relativa a las labores periciales y científicas en base a la Ley de Enjuiciamiento Criminal la conclusión es evidente: la tarea científica y pericial no puede ser una molestia en los procedimientos de intervención de la Justicia.

EI MANUAL SOBRE LA PREVENCIÓN E INVESTIGACIÓN EFICACES DE LAS EJECUCIONES EXTRALEGALES, ARBITRARIAS O SUMARIAS, Naciones Unidas, Nueva York, 1991, en el punto IIIC del protocolo de indagación de ejecuciones extralegales pone de manifiesto la necesidad de documentar y explicitar las pruebas:

Punto 1. En relación al lugar de los hechos

- **Registro** fotográfico y **descripción de las evidencias físicas** humanas
- **Registro y descripción de las pruebas de balística**

Punto 2. **Evaluación** de pruebas

- Debe **identificarse el cadáver** con testigos confiables y otros métodos objetivos;
- Debe **prepararse un informe en que se detallen todas las observaciones del lugar, lo hecho** por los investigadores y **la disposición de todas las pruebas** recuperadas
- Las **pruebas deben reunirse, analizarse, empaquetarse, etiquetarse y colocarse apropiadamente en un lugar seguro** para impedir la contaminación y su pérdida.

Punto 14. **Evaluación** de la prueba

La comisión evaluará toda información y prueba recibida a fin de determinar su **pertinencia, veracidad, confiabilidad y probidad**.

PROTOCOLO DE MINNESOTA. PROTOCOLO MODELO PARA LA EXHUMACIÓN DE RESTOS ÓSEOS

1. Investigación de la escena

- Punto e-**clasificar** el tipo de depósito (*aspecto esencial para confirmar o refutar la identidad*)
- Punto m-Fotografiar y hacer un mapa de los restos en el lugar mismo
 - I. Fotografiar en primer lugar todo el depósito y concentrarse luego en **detalles individuales importantes**, de manera que su relación con el conjunto pueda verse fácilmente
 - II. Debe fotografiarse de **cerca todo lo que parezca desusado o notable**. Debe prestarse seria atención a las **pruebas de trauma o cambio patológico**, ya sean recientes o en vida
 - III. Fotografiar y hacer un croquis de todos los **materiales asociados ataúd, artefactos, balas, casquillos**, etc.). El croquis debe incluir un bosquejo aproximado del esqueleto, así como de los materiales asociados

PROTOCOLO ESTATAL DE EXHUMACIONES en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.1 de la Ley 52/2007, de 26 de diciembre

III. Procedimiento de actuación

Punto 3. Informe

- **Descripción e inventario de los restos** localizados.
- Situación de los restos exhumados.
- Se adjuntarán los **documentos gráficos y fotográficos pertinentes**.

PROTOCOLO ANDALUZ DE EXHUMACIONES BOJA 190, 28 SEPTIEMBRE DE 2009

Punto segundo. Fase de investigación exhumatoria

3. Informe.

- a) **Descripción e inventario** de los restos localizados.
- b) Situación de los restos exhumados.
- c) Medidas de protección y conservación de los restos desde su descubrimiento hasta su destino previsto, especificando responsables y los detalles de conservación, embalaje y depósito de los restos.
- d) Se adjuntará **levantamiento planimétrico** y una ficha para cada individuo, en la que se consignarán las incidencias antropológicas destacables.
- e) Se adjuntarán los **documentos gráficos y fotográficos pertinentes**.

Entendemos que las obligaciones periciales y científicas se extienden por igual a la Justicia ordinaria cuando su labor se extiende o se ha extendido a la evaluación de pruebas criminales en las fosas del franquismo. La **prueba pericial** posee una importancia esencial en el sistema de impartición de justicia puesto que se convierte en una herramienta para incluir en el proceso cuestiones muy complejas de naturaleza técnica que no pueden ser interpretados directamente por la judicatura. Por ello abordamos los casos conocidos en los que se ha recurrido a esa Justicia para ver qué tipo de actuaciones se han desarrollado, el alcance pericial y de los juicios científicos:

1) Conocer las consecuencias sobre la actividad

Las tareas en marcha en el momento de la comunicación al juzgado o la policía o guardia civil pueden redundar en una paralización parcial o total durante un periodo de tiempo muy variable, en tanto se aborda la evaluación de pruebas.

2) Labores periciales desarrolladas sobre el terreno y argumentación metodológica.

La inspección criminalística se inicia con el conocimiento del hecho, continuado con el aislamiento y protección de la escena del crimen y ocupación de la escena del posible hecho criminal, que irá seguida de la búsqueda, ubicación, recogida y traslado de toda muestra de interés criminalístico y evaluación de los factores ambientales que se asocian a la escena criminal. La labor pericial de la Justicia implica la adopción de protocolos metodológicos y procedimientos científicos que se conviertan en pilares probatorios, susceptibles de fundamentación empírica. Por ello resulta fundamental la intervención en un tiempo lo más cercano posible a la comunicación de los hechos. Es lo que se conoce como principio de inmediatez, esencial para la preservación del escenario de los crímenes y las pruebas asociadas. La práctica forense más elemental entiende que a medida que aumenta la separación entre el momento de la denuncia, la apertura de diligencias y el pronunciamiento, se asiste a un proceso de degradación de las pruebas, con las consiguientes repercusiones sobre todo el procedimiento de evaluación de las mismas y del establecimiento de responsabilidades en relación a los presuntos hechos criminales. En base a todo ello la ciencia criminalística recomienda que los peritos registren durante el desarrollo de su trabajo los siguientes momentos:

- Hora de descubrimiento del hecho
- Hora de llegada del equipo investigador
- Hora de inicio de la inspección

- Hora de término de la inspección.

Los Peritos deberán escoger las herramientas adecuadas para procesar la escena del crimen y para la recogida y almacenamiento de los indicios y/o evidencias, preservando su contaminación.

3) Medidas cautelares de protección

Al ponerse en marcha las diligencias judiciales, el objeto de análisis, como elemento central probatorio, debe beneficiarse de la suficiente diligencia en la intervención o de medidas protectoras, con el aislamiento, aseguramiento y protección de la escena del crimen. En el caso de las fosas esto es una condición más que necesaria, dado que en todo proceso de exhumación asistimos a un brusco cambio de las condiciones ambientales del contexto asociado a las víctimas. La consecuencia más directa de la ausencia de cualquier medida de este tipo, potenciada si no se da una praxis diligente en la instrucción pericial sobre el terreno es el daño o destrucción de pruebas y de los propios restos de las víctimas. Asimismo, resulta del todo procedente abordar esas medidas de conservación para evitar los daños que pueden tener lugar entre la apertura de diligencias y la decisión judicial.

4) Informe pericial

La labor pericial supone analizar, explicar, obtener conclusiones y emitir juicios de valor o interpretaciones a través de un informe. Este informe debe ser la otra cara de la misma moneda que conforma junto con la intervención sobre el terreno y los análisis científicos necesarios para la evaluación de pruebas, explicitándolos argumentos de contrastación o refutación de los elementos de juicio aportados en la comunicación o por los técnicos que detectaron los restos en base al análisis imparcial de la realidad observada. La adecuada praxis científica, y más aún si de ello depende la identificación de hechos criminales o de su ausencia, exige que se cumplan preceptos esenciales:

1. Observabilidad: El fenómeno estudiado, o su evidencia, pueden ser observados y explicados por nuestros sentidos o por el alcance de nuestros aparatos.
2. Naturalismo: Una causa natural, un mecanismo, debe ser usado para explicar cómo y por qué ocurre el fenómeno. Los científicos no deben usar explicaciones sobrenaturales o limitadas a impresiones.
3. Comprobabilidad: Los mecanismos deben ser comprobables a través de metodologías estándares en ciencia. Referencias a eventos extra-naturales o sobrenatural no son comprobaciones adecuadas.
4. Tentatividad: Las teorías científicas están sujetas a la revisión y corrección, hasta el punto incluso de que se prueben que no son adecuadas.
5. La Objetividad se consigue principalmente mediante la supresión del punto de vista individual (se evitan los prejuicios subjetivos) a través de la crítica intersubjetiva basada en el seguimiento correcto de las normas metodológicas.

5) Pronunciamiento final o sentencia sobre los hechos criminales

Jueces y los Tribunales deben decidir en base a la evidencia fáctica que se presenta ante ellos, conformada por las pruebas practicadas en su presencia. La valoración racional debe atender a los conocimientos y métodos que estén dotados de fiabilidad o validez científica, a la misma capacidad judicial para sustentar las decisiones sobre los conocimientos científicos aportados al proceso, mediante los diferentes medios que integran el cuadro probatorio. El pronunciamiento se estructura sobre una evaluación de pruebas, argumentada en el informe pericial, o sobre la existencia de disposiciones legales que pueden implicar la prescripción de los hechos o la nulidad del procedimiento. Por todo ello se exige:

- La conclusión científica debe tener un fundamento fáctico.
- Deben utilizarse principios y métodos fiables.
- La conclusión debe ser aplicable a los hechos de manera verificable correcta.

En el texto que sigue y en los casos en que está clara la prescripción pero en relación a los cuales no hemos podido saber la base legal de esa prescripción, si el artículo 641-1º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal o la vigencia de la Ley de Amnistía de 1977, hacemos solo referencia a la prescripción.

En el siguiente punto hacemos un recorrido por las características de la actuación judicial en fosas de Andalucía. Aunque hemos intentado contar con toda la documentación posible no ha sido así, en parte por nuestra incapacidad de conseguirla pero en otra gran parte porque no se ha hecho algo esencial como hacer pública toda esta documentación al mundo memorialista, dirigiéndola sobre todo a las familias de la víctimas, también víctimas en una de las decisiones más sabias de la Ley 2/2017 de 28 de marzo de Memoria Histórica y Democrática de Andalucía. El artículo 1 de la Ley 28 marzo/2017 alude al conocimiento de *la verdad de los hechos acaecidos* y su difusión, así al papel de la administración en la divulgación del conocimiento en materia de memoria democrática (Título II, Capítulo I, art. 20). Asimismo en la ley se fundamenta *la finalidad de preservar la memoria colectiva* (Exposición de motivos I), los derechos a conocer y a investigar los hechos de violencia o persecución (Exposición de motivos V, art. 3a y 3b). En base a ello creemos que el conocimiento de lo que ha decidido la Justicia, visible en la documentación emanada de esta Justicia, es algo que las familias y la sociedad civil tienen derecho a conocer.

Insistimos en la reiteración de disculpas por las posibles lagunas de la información que hacemos sobre esas intervenciones. Quizás nos falte alguna intervención, por lo que rogamos que se remedie este hueco por parte de las personas que posean nuevas informaciones. Sin embargo de una cosa estamos seguros, de los procedimientos periciales desarrollados y de las decisiones o sentencias. Por eso las familias deben tener sobre la mesa elementos de juicio sobre este tipo de actuaciones, algo con lo que por desgracia no se cuenta, pese a que tenga un carácter vital para decidir sobre la confianza en la Justicia.

B. LAS ACTUACIONES EN FOSAS DE ANDALUCÍA

En diversas actuaciones de las que hacemos relación desconocemos muchos aspectos y también ignoramos si en otras actuaciones llevadas a cabo se produjeron intervenciones judiciales. En cualquier caso no existe información pública accesible sobre medidas adoptadas, tiempos judiciales y decisión tomada, o no hemos sabido encontrarla, algo que sería de gran interés para las víctimas familiares y para la sociedad civil.

CÁDIZ

EL MARRUFO	
UBICACIÓN	Paraje rural
TIPO DE ENTERRAMIENTO	CONTEXTO ABIERTO-CUATRO FOSAS SIMPLES DE INHUMACIÓN COLECTIVA Y UNA FOSA SIMPLE INDIVIDUAL
LOCALIZACIÓN	PARAJE RURAL-CORTIJO DE EL MARRUFO
SUJETOS EXHUMADOS	28
PRUEBAS CRIMINALES E IDENTIFICACIÓN DEL DEPÓSITO	<ul style="list-style-type: none"> ○ UBICACIÓN DEL ENTERRAMIENTO ○ POSICIÓN DE LOS CUERPOS ○ BALÍSTICA ○ E IMPACTOS DE PROYECTIL ○ ROTURAS PERIMORTEM
ENTIDAD SOLICITANTE	<ul style="list-style-type: none"> ○ Asociación de Familiares de la Saucedá y El Marrufo ○ Foro por la Memoria del Campo de Gibraltar

Denuncia interpuesta en el verano de 2012 ante el Juzgado de Instrucción Número 2 de Jerez. La juez Soledad Velázquez Moreno decreta el sobreseimiento de la causa al año siguiente.

<i>ACTIVIDAD JUDICIAL AGUARDADA</i>	<i>ACTIVIDAD JUDICIAL DESARROLLADA</i>
Acotamiento-delimitación de la zona	No se acota ninguna zona
Tareas periciales sobre el terreno-registros de evidencias	Salvo fotografías de la Guardia Civil no se realiza ninguna otra intervención pericial sobre el terreno
Explicitación metodológica	No se interviene sobre el terreno
Adopción de medidas cautelares de protección de los restos	No se adopta ninguna medida de protección cautelar de los restos
Tiempo de paralización de la actividad	En torno a un mes
Identificación y análisis genético	No se acomete ningún procedimiento de identificación
Informe pericial-pruebas obtenidas	No existe informe pericial
Decisión/Sentencia	Sobreseimiento por vigencia de la Ley de amnistía de 1977



PATERNA DE RIVERA

TIPO DE ENTERRAMIENTO	<ul style="list-style-type: none"> ○ FOSA COLECTIVA ALTERADA PARCIALMENTE POR LA ACTIVIDAD DEL CEMENTERIO ○ CONTEXTO ABIERTO
UBICACIÓN	CEMENTERIO PARROQUIAL
SUJETOS EXHUMADOS	8 (4 inhumaciones primarias y 4 secundarias)
PRUEBAS CRIMINALES E IDENTIFICACIÓN DEL DEPÓSITO	<ul style="list-style-type: none"> ○ POSICIÓN DE LOS CUERPOS ○ BALÍSTICA ○ IMPACTOS DE PROYECTIL ○ ROTURAS PERIMORTEM
ENTIDAD SOLICITANTE	Asociación para la Recuperación de la Memoria Histórica de Paterna de Rivera

En el año 2009 se efectúa la primera denuncia por parte de los familiares ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 4 de Chiclana de y en 2010 el magistrado Jorge Fernández Vaquero la archiva (27-05-2010). Con el comienzo de la intervención en la fosa en 2014 y la aparición de las posibles pruebas se denuncian estos hechos el 02-07-2014 ante la guardia civil, estando presentes familiares de las víctimas, encabezados por Juan Luis Vega, de quien ha partido la iniciativa de localizar dicha fosa, representantes del ayuntamiento de Paterna de Rivera, equipo técnico y Juan Francisco Arenas, asesor técnico de la Dirección General de Memoria Democrática de la Junta de Andalucía como responsable de la denuncia. “Se acordó tomar conocimiento del hecho, sin que hubiera lugar a practicar actuación judicial alguna”. Transcurre un año sin que se personen los peritos judiciales en el lugar de los hechos ni contrasten científicamente las posibles pruebas con los técnicos. No se establece comunicación alguna con los familiares hasta que gracias a su insistencia en los mismos juzgados se tiene a bien comunicarles el archivo de la causa.

<i>ACTIVIDAD JUDICIAL AGUARDADA</i>	<i>ACTIVIDAD JUDICIAL DESARROLLADA</i>
Acotamiento-delimitación de la zona	No se acota ninguna zona
Tareas periciales sobre el terreno-registros de evidencias	No se acomete ninguna tarea pericial sobre el terreno
Explicitación metodológica	Ninguna puesto que no se interviene sobre el terreno
Adopción de medidas cautelares de protección de los restos	No se adopta ninguna medida de protección cautelar de los restos
Tiempo de paralización de la actividad	Un año
Identificación y análisis genético	No se acomete ningún procedimiento de identificación
Informe pericial-pruebas obtenidas	No existe informe pericial
Decisión/Sentencia	Sobreseimiento por vigencia de la Ley de amnistía de 1977



Foto: Juan Luis Verdier



Foto: Juan Luis Verdier

PUERTO REAL	
TIPO DE ENTERRAMIENTO	MÚLTIPLES FOSAS DE INHUMACIÓN COLECTIVA EN RELACIÓN A ASESINATOS ACONTECIDOS DURANTE TRES MESES
UBICACIÓN	CEMENTERIO DE LA LOCALIDAD
SUJETOS EXHUMADOS	193 (142 inhumaciones primarias y 51 secundarias)
PRUEBAS CRIMINALES E IDENTIFICACIÓN DEL DEPÓSITO	<ul style="list-style-type: none"> ○ POSICIÓN DE LOS CUERPOS ○ BALÍSTICA ○ IMPACTOS DE PROYECTIL ○ ROTURAS PERIMORTEM
ENTIDAD SOLICITANTE	Asociación por la Recuperación de la Memoria Histórica y Social de Puerto Real

1. La DGMD comunica al Juzgado de Instrucción número 1 de Puerto Real el 23 junio de 2014 la aparición de evidencias criminales en la fosa del cementerio de San Roque, abriéndose diligencias.
2. El 25 de agosto se realiza una nueva comunicación al Juzgado del hallazgo de nueve cuerpos más. Desde Junio transcurren tres meses sin que se haga ninguna valoración pericial, se exhumen los cuerpos ni se contrasten científicamente las posibles pruebas con los técnicos. La fosa se mantiene abierta con el consiguiente riesgo para las pruebas. Tras ese periodo se archiva la instrucción el 12 de septiembre, en decisión recepcionada por la Junta el 23-10-2014
3. En auto redactado el 01-09-2014 se argumenta la decisión en cuanto que “no aparece debidamente justificada la perpetración del delito que ha dado motivo a la formación de la causa” por lo que de acuerdo con el artículo 641-1º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal procede decretar el sobreseimiento provisional de las actuaciones”, firmado por María Isabel Cejudo Dorrio del juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Puerto Real.

<i>ACTIVIDAD JUDICIAL AGUARDADA</i>	<i>ACTIVIDAD JUDICIAL DESARROLLADA</i>
Acotamiento-delimitación de la zona	Acotamiento efectuado por el equipo técnico
Tareas periciales sobre el terreno-registros de evidencias	No se acomete ninguna tarea pericial sobre el terreno
Explicitación metodológica	No se interviene sobre el terreno
Adopción de medidas cautelares de protección de los restos	No se adopta ninguna medida de protección cautelar de los restos, salvo el acotamiento como presunta medida de conservación de los restos
Tiempo de paralización de la actividad	Cinco meses en las zonas objeto de comunicación de los posibles hallazgos criminales.
Identificación y análisis genético	No se acomete ningún procedimiento de identificación
Informe pericial-pruebas obtenidas	No existe informe pericial
Decisión/Sentencia	Sobreseimiento por el artículo 641-1º de la Ley de Enjuiciamiento Criminal en base a la prescripción de los delitos



“no aparece debidamente justificada la perpetración del delito que ha dado motivo a la formación de la causa” (auto 01-09-2014).

CÓRDOBA

ADAMUZ	
TIPO DE ENTERRAMIENTO	INHUMACIONES RITUALIZADAS EN ATAÚDES
UBICACIÓN	CEMENTERIO DE ADAMUZ
SUJETOS EXHUMADOS	3
PRUEBAS CRIMINALES-BASES DE ATRIBUCIÓN	<ul style="list-style-type: none"> ○ Topografía ○ Compatibilidades de sexo y edad ○ Pruebas de violencia y balística ausentes
ENTIDAD SOLICITANTE, PROMOTORA O DENUNCIANTE	Promueven familiares de las víctimas asesinadas, con coordinación de Guadalupe Martín

Se comunica al Juzgado de Montoro de la aparición de restos con posibles episodios de violencia en el cementerio de Adamuz. Algo menos de un año después el pronunciamiento es el sobreseimiento de diligencias por la vigencia de la Ley de Amnistía de 1977.

<i>ACTIVIDAD JUDICIAL AGUARDADA</i>	<i>ACTIVIDAD JUDICIAL DESARROLLADA</i>
Acotamiento-delimitación de la zona	No se acota ninguna zona
Tareas periciales sobre el terreno-registros de evidencias	No se acomete ninguna tarea pericial sobre el terreno
Explicitación metodológica	No se interviene sobre el terreno
Adopción de medidas cautelares de protección de los restos	No se adopta ninguna medida de protección cautelar de los restos
Tiempo de paralización de la actividad	Varios meses
Identificación y análisis genético	No se acomete ningún procedimiento de identificación
Informe pericial-pruebas obtenidas	No existe informe pericial
Decisión/Sentencia	Sobreseimiento por vigencia de la Ley de amnistía de 1977

AGUILAR DE LA FRONTERA	
JUDICIALIZACIÓN	En 2008, antes de acometer las exhumaciones, Arenehisa solicita la intervención judicial de las fosas, aportando como prueba la investigación documental efectuada. La jueza archiva la denuncia ese mismo año.
PRUEBAS CRIMINALES E IDENTIFICACIÓN DEL DEPÓSITO	<ul style="list-style-type: none"> ○ UBICACIÓN DE LOS CUERPOS-ENTERRAMIENTO CLANDESTINOS ○ POSICIÓN DE LOS CUERPOS ○ BALÍSTICA ○ IMPACTOS DE PROYECTIL ○ ROTURAS PERIMORTEM

En 2008 se denuncia ante la Audiencia Nacional la existencia de pruebas documentales e históricas que evidencian hechos criminales en Aguilar de la Frontera, con inhumaciones clandestinas en masa en su cementerio. La jueza concluye en el sobreseimiento de la denuncia por la vigencia de la Ley de Amnistía de 1977.

<i>ACTIVIDAD JUDICIAL AGUARDADA</i>	<i>ACTIVIDAD JUDICIAL DESARROLLADA</i>
Contrastación de las evidencias documentales	No se acomete ningún análisis ni evaluación de la documentación
Informe pericial-pruebas obtenidas	No existe informe pericial
Decisión/Sentencia	Sobreseimiento por vigencia de la Ley de amnistía de 1977

BELMEZ	
TIPO DE ENTERRAMIENTO	FOSA SIMPLE DE INHUMACIÓN COLECTIVA
UBICACIÓN	CEMENTERIO
SUJETOS EXHUMADOS	4
PRUEBAS CRIMINALES E IDENTIFICACIÓN DEL DEPÓSITO	<ul style="list-style-type: none"> ○ POSICIÓN DE LOS CUERPOS ○ BALÍSTICA ○ IMPACTOS DE PROYECTIL ○ ROTURAS PERIMORTEM
ENTIDAD SOLICITANTE, PROMOTORA O DENUNCIANTE	FORO POR LA MEMORIA

Se comunica al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número de Peñarroya-Pueblo Nuevo la aparición de evidencias criminales del franquismo. La instrucción se cierra por la Ley de amnistía de 1977.

<i>ACTIVIDAD JUDICIAL AGUARDADA</i>	<i>ACTIVIDAD JUDICIAL DESARROLLADA</i>
Acotamiento-delimitación de la zona	Se desconoce la actuación
Tareas periciales sobre el terreno-registros de evidencias	Se desconoce la actuación
Explicitación metodológica	Se desconoce la actuación
Adopción de medidas cautelares de protección de los restos	Ninguna
Tiempo de paralización de la actividad	Se desconoce la actuación
Identificación y análisis genético	No se acomete ningún proceso de identificación
Informe pericial-pruebas obtenidas	Se desconoce su existencia
Decisión/Sentencia	Sobreseimiento por vigencia de la Ley de amnistía de 1977

LA GUIJARROSA	
TIPO DE ENTERRAMIENTO	FOSA SIMPLE DE INHUMACIÓN COLECTIVA
UBICACIÓN	CEMENTERIO
SUJETOS EXHUMADOS	19
PRUEBAS CRIMINALES E IDENTIFICACIÓN DEL DEPÓSITO	<ul style="list-style-type: none"> ○ POSICIÓN DE LOS CUERPOS ○ BALÍSTICA ○ IMPACTOS DE PROYECTIL ○ ROTURAS PERIMORTEM
ENTIDAD SOLICITANTE, PROMOTORA O DENUNCIANTE	FORO POR LA MEMORIA

Se comunica al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Montilla la aparición de evidencias criminales del franquismo. La instrucción se cierra por la vigencia de la Ley de amnistía de 1977.

<i>ACTIVIDAD JUDICIAL AGUARDADA</i>	<i>ACTIVIDAD JUDICIAL DESARROLLADA</i>
Acotamiento-delimitación de la zona	Se desconoce la actuación
Tareas periciales sobre el terreno-registros de evidencias	Se desconoce la actuación
Explicitación metodológica	Se desconoce la actuación

Adopción de medidas cautelares de protección de los restos	Ninguna
Tiempo de paralización de la actividad	Se desconoce la actuación
Identificación y análisis genético	No se acomete ningún proceso de identificación
Informe pericial-pruebas obtenidas	Se desconoce su existencia
Decisión/Sentencia	Sobreseimiento por vigencia de la Ley de amnistía de 1977

PEDROCHE	
ESTUDIOS PREVIOS	FORO POR LA MEMORIA
LOCALIZACIÓN Y EXHUMACIÓN	FORO POR LA MEMORIA 2006
TIPO DE ENTERRAMIENTO	FOSA SIMPLE DE INHUMACIÓN COLECTIVA
UBICACIÓN	CEMENTERIO
SUJETOS EXHUMADOS	3
ENTIDAD SOLICITANTE, PROMOTORA O DENUNCIANTE	FORO POR LA MEMORIA

Se comunica al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Pozoblanco la aparición de evidencias criminales del franquismo. La instrucción se cierra por la vigencia de la Ley de amnistía de 1977.

<i>ACTIVIDAD JUDICIAL AGUARDADA</i>	<i>ACTIVIDAD JUDICIAL DESARROLLADA</i>
Acotamiento-delimitación de la zona	Se desconoce la actuación
Tareas periciales sobre el terreno-registros de evidencias	Se desconoce la actuación
Explicitación metodológica	Se desconoce la actuación
Adopción de medidas cautelares de protección de los restos	Ninguna
Tiempo de paralización de la actividad	Se desconoce la actuación
Identificación y análisis genético	No se acomete ningún proceso de identificación
Informe pericial-pruebas obtenidas	Se desconoce su existencia
Decisión/Sentencia	Sobreseimiento por vigencia de la Ley de amnistía de 1977

SANTAELLA	
ACTUACIÓN	<i>REFERENCIAS INVESTIGACIÓN</i>
TIPO DE ENTERRAMIENTO	FOSA SIMPLE DE INHUMACIÓN COLECTIVA
UBICACIÓN	CEMENTERIO
SUJETOS EXHUMADOS	5
ENTIDAD SOLICITANTE, PROMOTORA O DENUNCIANTE	FORO POR LA MEMORIA

Se comunica al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Montilla la aparición de evidencias criminales del franquismo. La instrucción se cierra por la vigencia de la Ley de amnistía de 1977.

<i>ACTIVIDAD JUDICIAL AGUARDADA</i>	<i>ACTIVIDAD JUDICIAL DESARROLLADA</i>
Acotamiento-delimitación de la zona	Se desconoce la actuación
Tareas periciales sobre el terreno-registros de evidencias	Se desconoce la actuación
Explicitación metodológica	Se desconoce la actuación
Adopción de medidas cautelares de protección de los restos	Ninguna
Tiempo de paralización de la actividad	Se desconoce la actuación
Identificación y análisis genético	No se acomete ningún proceso de identificación
Informe pericial-pruebas obtenidas	Se desconoce su existencia
Decisión/Sentencia	Sobreseimiento por vigencia de la Ley de amnistía de 1977

GRANADA

ÍLLORA (pedanía de TOCÓN)	
TIPO DE ENTERRAMIENTO	FOSA SIMPLE CON DOBLE INHUMACIÓN-contexto cerrado
UBICACIÓN	EXTERIOR CEMENTERIO DE ÍLLORA
SUJETOS EXHUMADOS	2
PRUEBAS CRIMINALES E IDENTIFICACIÓN DEL DEPÓSITO	<ul style="list-style-type: none"> ○ POSICIÓN DE LOS CUERPOS ○ ROTURAS <i>PERIMORTEM</i>
JUDICIALIZACIÓN	
ENTIDAD SOLICITANTE, PROMOTORA O DENUNCIANTE	AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA y FAMILIARES

Por parte de la DGMD se comunica a la guardia civil el hallazgo de una doble inhumación clandestina y de signos de violencia en los esqueletos. La instrucción judicial posterior (Juzgado nº1 de Loja) acomete la exhumación, de la que no se conocen detalles, y los traslada a dependencias judiciales a finales de 2013. Hasta el momento presente (febrero de 2019) no se ha procedido a ningún proceso de identificación ni entrega a los familiares.

<i>ACTIVIDAD JUDICIAL AGUARDADA</i>	<i>ACTIVIDAD JUDICIAL DESARROLLADA</i>
Acotamiento-delimitación de la zona	Se acota la zona del hallazgo
Tareas periciales sobre el terreno-registros de evidencias	Salvo fotografías de la Guardia Civil no se realiza ninguna otra intervención pericial sobre el terreno
Explicitación metodológica	Ninguna. Se desconoce la metodología utilizada
Adopción de medidas cautelares de protección de los restos	No proceden por la exhumación de los restos
Tiempo de paralización de la actividad	Los restos se exhuman
Identificación y análisis genético	No se acomete ningún procedimiento de identificación
Informe pericial-pruebas obtenidas	No existe informe pericial
Decisión/Sentencia	Se desconoce en la actualidad

ÓRGIVA 2003

ACTUACIÓN	<i>REFERENCIAS INVESTIGACIÓN</i>
LOCALIZACIÓN DE RESTOS	La ARMH encuentra restos óseos humanos en agosto de 2003 en el barranco de El Carrizal. Orgiva
UBICACIÓN	PARAJE RURAL
INTERVENCIÓN DE PERITO FORENSE	Reconoce en un primer momento el carácter humano de los huesos pero en el plazo de una semana reconoce en el informe enviado al Instituto de Medicina Legal de Granada que se trata de restos de animales. No se lleva a cabo ninguna tarea de investigación,

<i>ACTIVIDAD JUDICIAL AGUARDADA</i>	<i>ACTIVIDAD JUDICIAL DESARROLLADA</i>
Acotamiento-delimitación de la zona	Ninguna
Tareas periciales sobre el terreno-registros de evidencias	Se limita a la recogida de los huesos y a una inspección ocular
Explicitación metodológica	Ninguna
Adopción de medidas cautelares de protección de los restos	Ninguna
Tiempo de paralización de la actividad	No existía intervención alguna
Identificación y análisis genético	Los restos se atribuyen finalmente a animales
Informe pericial-pruebas obtenidas	Informe remitido por el forense al Instituto de

	Medicina Legal de Granada. No se conoce su contenido pero si el diagnóstico de que estamos ante huesos de animales.
Decisión/Sentencia	No se ponen en marcha diligencias judiciales en base al dictamen del forense

ÓRGIVA 2013	
TIPO DE ENTERRAMIENTO	FOSA COLECTIVA ALTERADA POR LA ACTIVIDAD HISTÓRICA DEL CEMENTERIO
UBICACIÓN	ANTIGUO CEMENTERIO
SUJETOS EXHUMADOS	4
PRUEBAS CRIMINALES E IDENTIFICACIÓN DEL DEPÓSITO	IMPACTOS DE PROYECTIL EN EL CRÁNEO
ENTIDAD SOLICITANTE, PROMOTORA O DENUNCIANTE	DIRECCIÓN GENERAL DE MEMORIA DEMOCRÁTICA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA 2013

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción 2 de Órgiva (Granada) abrió diligencias el 2 de julio de 2013, acordando en noviembre de ese mismo año el sobreseimiento provisional

<i>ACTIVIDAD JUDICIAL AGUARDADA</i>	<i>ACTIVIDAD JUDICIAL DESARROLLADA</i>
Acotamiento-delimitación de la zona	No se acota ninguna zona
Tareas periciales sobre el terreno-registros de evidencias	No se acomete ninguna tarea pericial sobre el terreno
Explicitación metodológica	No se interviene sobre el terreno
Adopción de medidas cautelares de protección de los restos	No se adopta ninguna medida de protección cautelar de los restos
Tiempo de paralización de la actividad	Seis meses
Identificación y análisis genético	No se acomete ningún procedimiento de identificación
Informe pericial-pruebas obtenidas	El Instituto de Medicina Legal de Granada sitúa los restos entre los 50 y 100 años antes del presente y reconoce la existencia de pruebas de violencia.
Decisión/Sentencia	Sobreseimiento por petición del fiscal en base a la prescripción por la vigencia de la Ley de amnistía de 1977

VÍZNAR	
TIPO DE ENTERRAMIENTO	FOSAS COLECTIVAS
UBICACIÓN	ENTORNO RURAL DE VÍZNAR
PRUEBAS CRIMINALES E IDENTIFICACIÓN DEL DEPÓSITO	<ul style="list-style-type: none"> ○ DISPOSICIÓN DE LOS CUERPOS ○ BALÍSTICA
ENTIDAD SOLICITANTE, PROMOTORA O DENUNCIANTE	Ayuntamiento de Víznar y Dirección General de Memoria Democrática.

La Junta de Andalucía comunica al decanato de los juzgados de Granada el hallazgo de restos óseos y armas de fuego en cinco fosas comunes del Barranco de

Víznar para que, “si procede, se investiguen. El juzgado de instrucción número 2 de Granada sobresee las diligencias abiertas por prescripción de los delitos en noviembre de 2013.

<i>ACTIVIDAD JUDICIAL AGUARDADA</i>	<i>ACTIVIDAD JUDICIAL DESARROLLADA</i>
Acotamiento-delimitación de la zona	Se desconoce
Tareas periciales sobre el terreno-registros de evidencias	Se desconocen
Explicitación metodológica	Se desconoce
Adopción de medidas cautelares de protección de los restos	Se desconoce
Tiempo de paralización de la actividad	Varios meses
Identificación y análisis genético	No se acomete ningún procedimiento de identificación
Informe pericial-pruebas obtenidas	No existe informe pericial
Decisión/Sentencia	Sobreseimiento por vigencia de la Ley de amnistía de 1977

HUELVA

ENCINASOLA 2009	
ACTUACIÓN	<i>REFERENCIAS INVESTIGACIÓN</i>
REFERENCIA	Relación de fosas intervenidas en Andalucía Grupo de trabajo RMHSA-CGT.A
TIPO DE ENTERRAMIENTO	FOSAS SIMPLES INDIVIDUALES-CONTEXTO CERRADO
UBICACIÓN	PARAJE RURAL, LA HOYA DEL MUERTO
INTERVENCIÓN JUDICIAL	MEDIDAS CAUTELARES SOBRE EL TERRENO Y EXHUMACIÓN
SUJETOS EXHUMADOS	1

<i>ACTIVIDAD JUDICIAL AGUARDADA</i>	<i>ACTIVIDAD JUDICIAL DESARROLLADA</i>
Acotamiento-delimitación de la zona	La jueza decide la investigación de la causa y la identificación.
Tareas periciales sobre el terreno-registros de evidencias	
Explicitación metodológica	
Adopción de medidas cautelares de protección de los restos	
Tiempo de paralización de la actividad	
Identificación y análisis genético	
Informe pericial-pruebas obtenidas	
Decisión/Sentencia	

ENCINASOLA 2013-2014	
TIPO DE ENTERRAMIENTO	FOSAS SIMPLES INDIVIDUALES-CONTEXTO CERRADO
UBICACIÓN	CEMENTERIO
SUJETOS EXHUMADOS	5
TIPO DE ENTERRAMIENTOS	FOSAS SIMPLES INDIVIDUALES
PRUEBAS CRIMINALES E IDENTIFICACIÓN DEL DEPÓSITO	<ul style="list-style-type: none"> ○ POSICIÓN DE LOS CUERPOS ○ BALÍSTICA ○ IMPACTOS DE PROYECTIL EN CRÁNEOS ○ FRACTURAS <i>PERIMORTEM</i>
ENTIDAD SOLICITANTE, PROMOTORA O DENUNCIANTE	Promueve AMHyJA por solicitud de familiares

El Juzgado Número 2 de Arcena basó el sobreseimiento de la causa en que "no existiría a quién exigir responsabilidad penal al haber transcurrido más de 70 años", según el auto emitido por la jueza titular. La Asociación Andaluza Memoria Histórica y Justicia (AMHyJA) presenta la denuncia el pasado 20 de noviembre de 2013. "Aun llegándose a calificar los hechos como la más grave de las infracciones contra la vida humana, asesinato, éstos habrían prescrito por el transcurso de más de 20 años", abunda la magistrada en una resolución fechada el 11 de febrero de 2013 en el sobreseimiento.

<i>ACTIVIDAD JUDICIAL AGUARDADA</i>	<i>ACTIVIDAD JUDICIAL DESARROLLADA</i>
Acotamiento-delimitación de la zona	No se acota ninguna zona
Tareas periciales sobre el terreno-registros de evidencias	No se acomete ninguna tarea pericial sobre el terreno
Explicitación metodológica	No se interviene sobre el terreno

Adopción de medidas cautelares de protección de los restos	No se adopta ninguna medida de protección cautelar de los restos
Tiempo de paralización de la actividad	Cinco meses
Identificación y análisis genético	No se acomete ningún procedimiento de identificación
Informe pericial-pruebas obtenidas	No existe informe pericial
Decisión/Sentencia	Sobreseimiento por vigencia de la Ley de amnistía de 1977, con reconocimiento de las pruebas de violencia presentadas por el equipo técnico, sin que los peritos judiciales las contrasten sobre el terreno

VALVERDE DEL CAMINO

TIPO DE ENTERRAMIENTO	INHUMACIÓN INDIVIDUAL EN FOSA SIMPLE-contexto cerrado
UBICACIÓN	PARAJE RURAL
SUJETOS EXHUMADOS	1
PRUEBAS CRIMINALES E IDENTIFICACIÓN DEL DEPÓSITO	<ul style="list-style-type: none"> ○ UBICACIÓN DEL ENTERRAMIENTO ○ POSICIÓN DE LOS CUERPOS ○ BALÍSTICA E IMPACTOS DE PROYECTIL
ENTIDAD SOLICITANTE, PROMOTORA O DENUNCIANTE	FORO POR LA MEMORIA

<i>ACTIVIDAD JUDICIAL AGUARDADA</i>	<i>ACTIVIDAD JUDICIAL DESARROLLADA</i>
Acotamiento-delimitación de la zona	Se acota la zona del hallazgo
Tareas periciales sobre el terreno-registros de evidencias	Se toma una vaina de proyectil como muestra. No se devuelve al final del proceso
Explicitación metodológica	Ninguna
Adopción de medidas cautelares de protección de los restos	No se adopta ninguna medida de protección cautelar de los restos
Tiempo de paralización de la actividad	No se conoce, posiblemente días
Identificación y análisis genético	No se acomete ningún procedimiento de identificación
Informe pericial-pruebas obtenidas	No existe informe pericial
Decisión/Sentencia	Sobreseimiento por vigencia de la Ley de amnistía de 1977

ZALAMEA LA REAL-FINCA JUANINI

TIPO DE ENTERRAMIENTO	FOSA SIMPLE DE INHUMACIÓN COLECTIVA-contexto cerrado
UBICACIÓN	PARAJE RURAL
SUJETOS EXHUMADOS	2
JUDICIALIZACIÓN	TRAS INTERPONERSE UNA DENUNCIA ANTE LAS INSTANCIAS JUDICIALES LA FOSA PERMANECE ABIERTA UN AÑO, CON TOTAL RIESGO PARA LAS POSIBLES PRUEBAS CRIMINALES, SIN QUE SE PERSONEN PERITOS JUDICIALES NI SE TOMA DECISIÓN ALGUNA DE PROTECCIÓN DE LAS EVIDENCIAS. TRAS ESE TIEMPO SE ARCHIVA LA DENUNCIA.
PRUEBAS CRIMINALES E IDENTIFICACIÓN DEL DEPÓSITO	<ul style="list-style-type: none"> ○ UBICACIÓN DEL ENTERRAMIENTO ○ POSICIÓN DE LOS CUERPOS ○ BALÍSTICA E IMPACTOS DE PROYECTIL
ENTIDAD SOLICITANTE, PROMOTORA O DENUNCIANTE	Asociación Memoria Histórica y Justicia de Andalucía

En el año 2006, una excavación en **Zalamea la Real** descubrió los cuerpos de un matrimonio ejecutado en julio del 37. Eran Rosario Palmar y Francisco Caballero. Tras informar a la Guardia Civil, el proceso recayó en el Juzgado de Aracena. Sin resultado, hasta hoy.

<i>ACTIVIDAD JUDICIAL AGUARDADA</i>	<i>ACTIVIDAD JUDICIAL DESARROLLADA</i>
Acotamiento-delimitación de la zona	No se acota ninguna zona
Tareas periciales sobre el terreno-registros de evidencias	No se acomete ninguna tarea pericial sobre el terreno
Explicitación metodológica	No se interviene sobre el terreno
Adopción de medidas cautelares de protección de los restos	No se adopta ninguna medida de protección cautelar de los restos
Tiempo de paralización de la actividad	Un año. La fosa permanece abierta durante ese tiempo
Identificación y análisis genético	No se acomete ningún procedimiento de identificación
Informe pericial-pruebas obtenidas	No existe informe pericial.
Decisión/Sentencia	Sobreseimiento por vigencia de la Ley de amnistía de 1977

JAEN

MARMOLEJO

TIPO DE ENTERRAMIENTO	FOSA SIMPLE COLECTIVA, PARCIALMENTE AFECTADA POR UNA INHUMACIÓN EN ATAÚD EN RELACIÓN A LA ACTIVIDAD DEL CEMENTERIO
UBICACIÓN	CEMENTERIO MUNICIPAL
SUJETOS EXHUMADOS	4
PRUEBAS CRIMINALES E IDENTIFICACIÓN DEL DEPÓSITO	<ul style="list-style-type: none"> ○ POSICIÓN DE LOS CUERPOS ○ BALÍSTICA ○ IMPACTOS DE PROYECTIL EN CRÁNEOS ○ FRACTURAS PERIMORTEM
JUDICIALIZACIÓN	.

En 2014 el Foro por la Memoria comunicó el hallazgo de la fosa y los episodios violentos. La instrucción judicial no adoptó medidas de protección de la fosa y concluyó en que no existían pruebas de violencia. El juzgado decide el sobreseimiento en base a La exhumación demostró que en tres sujetos existían múltiples daños y que en el espacio de la fosa había decenas de fragmentos de proyectil.

<i>ACTIVIDAD JUDICIAL AGUARDADA</i>	<i>ACTIVIDAD JUDICIAL DESARROLLADA</i>
Acotamiento-delimitación de la zona	No se acota ninguna zona
Tareas periciales sobre el terreno-registros de evidencias	Fotografías y toma de muestras no especificadas
Explicitación metodológica	Ninguna
Adopción de medidas cautelares de protección de los restos	No se adopta ninguna medida de protección cautelar de los restos
Tiempo de paralización de la actividad	Más de un año
Identificación y análisis genético	No se acomete ningún procedimiento de identificación
Informe pericial-pruebas obtenidas	No existe informe pericial. No se devuelven las muestras a los familiares.
Decisión/Sentencia	Sobreseimiento por el artículo 641-1º / 779 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal





RAZONAMIENTOS JURÍDICOS: “De lo actuado no aparece debidamente justificada la perpetración del delito que ha dado motivo a la formación de la causa, por lo que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 641-1º / 779 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, procede el sobreseimiento provisional en la causa” Auto del Juzgado nº 2 de Primera Instancia e Instrucción de Andújar a 20 de noviembre de 2015

MÁLAGA**CAÑETE LA REAL**

TIPO DE ENTERRAMIENTO	FOSA COLECTIVA DE INHUMACIÓN
UBICACIÓN	CEMENTERIO
SUJETOS EXHUMADOS	11
PRUEBAS CRIMINALES E IDENTIFICACIÓN DEL DEPÓSITO	BALÍSTICA. INFORME INÉDITO
ENTIDAD SOLICITANTE, PROMOTORA O DENUNCIANTE	Dirección General de Memoria Democrática.

Denuncia ante el Juzgado de guardia de Antequera, que termina en sobreseimiento al cabo de varios meses.

<i>ACTIVIDAD JUDICIAL AGUARDADA</i>	<i>ACTIVIDAD JUDICIAL DESARROLLADA</i>
Acotamiento-delimitación de la zona	No se acota ninguna zona
Tareas periciales sobre el terreno-registros de evidencias	No se acomete ninguna tarea pericial sobre el terreno
Explicitación metodológica	No se interviene sobre el terreno
Adopción de medidas cautelares de protección de los restos	No se adopta ninguna medida de protección cautelar de los restos
Tiempo de paralización de la actividad	Varios meses
Identificación y análisis genético	No se acomete ningún procedimiento de identificación
Informe pericial-pruebas obtenidas	No existe informe pericial.
Decisión/Sentencia	Sobreseimiento. Desconocemos si por vigencia de la Ley de amnistía de 1977 o el artículo 641-1º / 779 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

ISTÁN

TIPO DE ENTERRAMIENTO	FOSA DE INHUMACIÓN COLECTIVA-Contexto cerrado
UBICACIÓN	PARAJE RURAL, EN LA PROXIMIDAD DE UNA CARRETERA
SUJETOS EXHUMADOS	4
PRUEBAS CRIMINALES E IDENTIFICACIÓN DEL DEPÓSITO	<ul style="list-style-type: none"> ○ CLANDESTINIDAD DEL ENTERRAMIENTO ○ TRATAMIENTO DE LOS CUERPOS ○ EPISODIOS VIOLENTOS
ENTIDAD SOLICITANTE, PROMOTORA O DENUNCIANTE	FORO POR LA MEMORIA DE ANDALUCÍA

Denuncia interpuesta en juzgados de guardia de Marbella y sobreseimiento al cabo de un tiempo que desconocemos.

<i>ACTIVIDAD JUDICIAL AGUARDADA</i>	<i>ACTIVIDAD JUDICIAL DESARROLLADA</i>
Acotamiento-delimitación de la zona	No se acota ninguna zona
Tareas periciales sobre el terreno-registros de evidencias	No se acomete ninguna tarea pericial sobre el terreno
Explicitación metodológica	No se interviene sobre el terreno

Adopción de medidas cautelares de protección de los restos	No se adopta ninguna medida de protección cautelar de los restos
Tiempo de paralización de la actividad	El equipo no detiene el proceso de exhumación
Identificación y análisis genético	No se acomete ningún procedimiento de identificación
Informe pericial-pruebas obtenidas	No existe informe pericial.
Decisión/Sentencia	Sobreseimiento. Desconocemos si por vigencia de la Ley de amnistía de 1977 o el artículo 641-1º / 779 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

VILLANUEVA DEL ROSARIO

ACTUACIÓN	REFERENCIAS INVESTIGACIÓN
ESTUDIOS PREVIOS	ESTUDIO HISTÓRICO FORO POR LA MEMORIA Y TESTIMONIOS
LOCALIZACIÓN Y EXHUMACIÓN	FORO POR LA MEMORIA 2007
TIPO DE ENTERRAMIENTO	FOSA DE INHUMACIÓN COLECTIVA
UBICACIÓN	PARAJE RURAL
SUJETOS EXHUMADOS	11
ANÁLISIS ANTROPOLÓGICO	Elena García Guixé
INFORME TÉCNICO	<ul style="list-style-type: none"> ○ Informes inéditos ○ Foro por la Memoria de Andalucía (2012). Recobrando nuestra dignidad. Libro de la Exhumación de la fosa común nº1 de Villanueva del Rosario.
PRUEBAS CRIMINALES E IDENTIFICACIÓN DEL DEPÓSITO	<ul style="list-style-type: none"> ○ CLANDESTINIDAD DEL ENTERRAMIENTO ○ TRATAMIENTO DE LOS CUERPOS ○ EPISODIOS VIOLENTOS
ENTIDAD SOLICITANTE, PROMOTORA O DENUNCIANTE	FORO POR LA MEMORIA DE ANDALUCÍA

<i>ACTIVIDAD JUDICIAL AGUARDADA</i>	<i>ACTIVIDAD JUDICIAL DESARROLLADA</i>
Acotamiento-delimitación de la zona	No se actúa
Tareas periciales sobre el terreno-registros de evidencias	No se actúa
Explicitación metodológica	No se actúa
Adopción de medidas cautelares de protección de los restos	No se actúa
Tiempo de paralización de la actividad	No se actúa
Identificación y análisis genético	No se actúa
Informe pericial-pruebas obtenidas	No se actúa
Decisión/Sentencia	Sobreseimiento. Desconocemos si por vigencia de la Ley de amnistía de 1977 o el artículo 641-1º / 779 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

SEVILLA

CORIA DEL RÍO

TIPO DE ENTERRAMIENTO	DESTRUCCIÓN DELA FOSA POR LABORES AGRÍCOLAS Y DISPERSION DE RESTOS
UBICACIÓN	PARAJE RURAL
SUJETOS EXHUMADOS	1
PRUEBAS CRIMINALES E IDENTIFICACIÓN DEL DEPÓSITO	Coincidencia geográfica con la ubicación de la cabaña, su entorno y el lugar del enterramiento, una vez descartada la proximidad de evidencias arqueológicas Los huesos aparecen muy erosionados por la exposición a la intemperie, imposibilitando cualquier lectura de las roturas.
ENTIDAD SOLICITANTE, PROMOTORA O DENUNCIANTE	AREMEHISCO POR SOLICITUD DE FAMILIARES

El Juzgado Número 1 de Coria ordenó el levantamiento de los restos. También abrió diligencias previas, que cerró días más tarde. No consumó ningún tipo de investigación.

<i>ACTIVIDAD JUDICIAL AGUARDADA</i>	<i>ACTIVIDAD JUDICIAL DESARROLLADA</i>
Acotamiento-delimitación de la zona	No se acota ninguna zona
Tareas periciales sobre el terreno-registros de evidencias	Se fotografían los restos sobre el terreno y se recogen
Explicitación metodológica	Ninguna
Adopción de medidas cautelares de protección de los restos	No procede por la exhumación de los restos
Tiempo de paralización de la actividad	Unos ocho días
Identificación y análisis genético	No se acomete ningún procedimiento de identificación. No se identifican correctamente los huesos en base al informe escueto del juzgado
Informe pericial-pruebas obtenidas	No existe informe pericial. El informe del juzgado no aborda ninguna evaluación pericial.
Decisión/Sentencia	Sobreseimiento por vigencia de la Ley de amnistía de 1977

EL ÁLAMO

TIPO DE ENTERRAMIENTO	FOSA SIMPLE DE INHUMACIÓN DOBLE
UBICACIÓN	PARAJE RURAL
SUJETOS EXHUMADOS	2
PRUEBAS CRIMINALES E IDENTIFICACIÓN DEL DEPÓSITO	<ul style="list-style-type: none"> ○ UBICACIÓN Y CARÁCTER CLANDESTINO DEL ENTERRAMIENTO ○ POSICIÓN DE LOS CUERPOS ○ BALÍSTICA ○ IMPACTOS DE PROYECTIL ○ ROTURAS PERIMORTEM
ENTIDAD SOLICITANTE, PROMOTORA O DENUNCIANTE	SOLICITUD DE FAMILIARES
ANÁLISIS GENÉTICO	ARMH-IDENTIFICACIÓN POSITIVA

El hallazgo se comunica al puesto de la guardia civil de El Castillo de las Guardas el 23 de noviembre de 2011. El juzgado nº 7 de Sevilla autoriza el posterior traslado a Leon de los restos

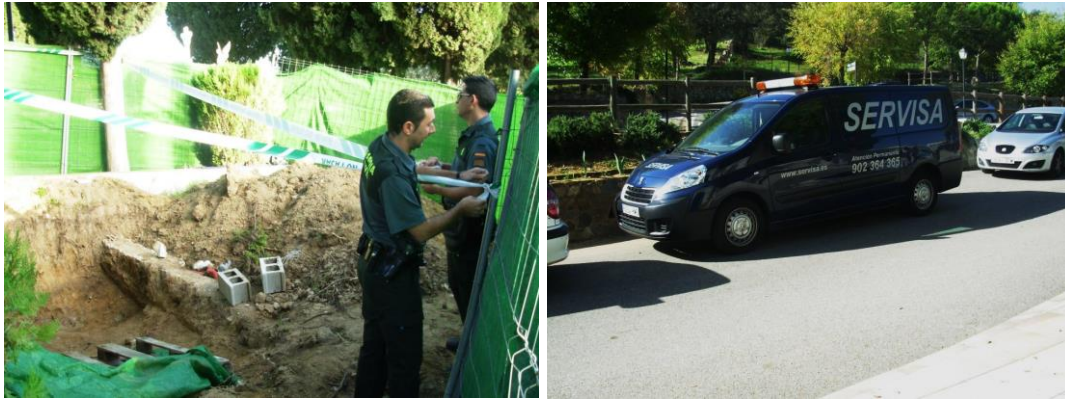
<i>ACTIVIDAD JUDICIAL AGUARDADA</i>	<i>ACTIVIDAD JUDICIAL DESARROLLADA</i>
Acotamiento-delimitación de la zona	Acordonamiento de la zona

Tareas periciales sobre el terreno-registros de evidencias	Registro fotográfico
Explicitación metodológica	Ninguna
Adopción de medidas cautelares de protección de los restos	No se adopta ninguna medida de protección cautelar de los restos
Tiempo de paralización de la actividad	Varios días
Identificación y análisis genético	No se acomete ningún procedimiento de identificación
Informe pericial-pruebas obtenidas	Se desconoce
Decisión/Sentencia	El juzgado solicita la información que se derive del estudio de los restos en Ponferrada en el laboratorio de la ARMH.

EL CASTILLO DE LAS GUARDAS	
TIPO DE ENTERRAMIENTO	UNA SOLA INHUMACIÓN EN FOSA SIMPLE Y ATAUD-SUJETO RITUALIZADO
UBICACIÓN	CEMENTERIO
SUJETOS EXHUMADOS	1
PRUEBAS CRIMINALES E IDENTIFICACIÓN DEL DEPÓSITO	<ul style="list-style-type: none"> ○ PROYECTIL DE ARMA CORTA ○ POSIBLES DAÑOS CRANEALES
ENTIDAD SOLICITANTE, PROMOTORA O DENUNCIANTE	ASOCIACIÓN PARA LA RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DEL CASTILLO DE LAS GUARDAS

En octubre del 2014 se comunicó a la guardia civil por parte de la Dirección General de Memoria Democrática el hallazgo de una inhumación con episodios de violencia, presentándose una patrulla, fotografiando las evidencias y comprobando la realidad de las evidencias balísticas halladas. Con posterioridad se presenta un coche fúnebre con ataúd y el forense de guardia. Desde este momento hasta que se trasladan los restos el equipo técnico manifestó en el informe su total discrepancia con los procedimientos empleados por el forense, personado sin instrumental y en ropa de calle con un calzado inadecuado. La ausencia de metodología en la exhumación incidió en una extrema fragmentación de los huesos, dificultando el análisis de este material. Los técnicos hubieron de intervenir para garantizar una mínima clasificación del esqueleto. Desde entonces hasta fines 2018 se desconoce cualquier actuación pericial o decisión judicial.

<i>ACTIVIDAD JUDICIAL AGUARDADA</i>	<i>ACTIVIDAD JUDICIAL DESARROLLADA</i>
Acotamiento-delimitación de la zona	Se acota el área de los hallazgos
Tareas periciales sobre el terreno-registros de evidencias	Fotografía y extracción de un proyectil del calibre 22
Explicitación metodológica	Ninguna. El forense se persona desprovisto de material de trabajo de excavación y protección y vestido de calle. Se emplean procedimientos anticientíficos en la exhumación de los restos.
Adopción de medidas cautelares de protección de los restos	No procede por realizarse la exhumación.
Tiempo de paralización de la actividad	Desde octubre de 2014 hasta la actualidad
Identificación y análisis genético	No se acomete ningún procedimiento de identificación
Informe pericial-pruebas obtenidas	No existe informe pericial.
Decisión/Sentencia	Se desconoce



EL MADROÑO

TIPO DE ENTERRAMIENTO	TRES DEPOSITOS DE INHUMACIÓN COLECTIVA EN RELACIÓN A DIFERENTES DÍAS DE ASESINATOS-contexto cerrado
UBICACIÓN	CEMENTERIO
SUJETOS EXHUMADOS	35
PRUEBAS CRIMINALES E IDENTIFICACIÓN DEL DEPÓSITO	<ul style="list-style-type: none"> ○ CLANDESTINIDAD Y LOCALIZACIÓN DEL ENTERRAMIENTO ○ POSICIÓN DE LOS CUERPOS ○ BALÍSTICA ○ IMPACTOS DE PROYECTIL EN CRÁNEOS ○ FRACTURAS PERIMORTEM
ENTIDAD SOLICITANTE, PROMOTORA O DENUNCIANTE	ASOCIACIÓN MEMORIA HISTÓRICA Y JUSTICIA DE ANDALUCÍA Y FAMILIARES

<i>ACTIVIDAD JUDICIAL AGUARDADA</i>	<i>ACTIVIDAD JUDICIAL DESARROLLADA</i>
Acotamiento-delimitación de la zona	No se acota ninguna zona
Tareas periciales sobre el terreno-registros de evidencias	No se acomete ninguna tarea pericial sobre el terreno
Explicitación metodológica	No se interviene sobre el terreno
Adopción de medidas cautelares de protección de los restos	No se adopta ninguna medida de protección cautelar de los restos
Tiempo de paralización de la actividad	En torno a un año
Identificación y análisis genético	No se acomete ningún procedimiento de identificación
Informe pericial-pruebas obtenidas	No existe informe pericial.
Decisión/Sentencia	Sobreseimiento. Desconocemos si por vigencia de la Ley de amnistía de 1977 o el artículo 641-1º / 779 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

LA ALGABA-PRESOS PROCEDENTES DEL CAMPO DE LAS ARENAS

TIPO DE ENTERRAMIENTO	FOSAS SIMPLES INDIVIDUALES Y FOSAS DE INHUMACIÓN COLECTIVA, DESPROVISTAS DE ATAÚDES
UBICACIÓN	ANTIGUO CEMENTERIO DE LA ALGABA
SUJETOS EXHUMADOS	DESCONOCIDOS. NO SE HACEN ESTIMACIONES
PRUEBAS CRIMINALES E IDENTIFICACIÓN DEL DEPÓSITO	No se fundamentan las identificaciones o rechazos sobre la adscripción de los restos a los prisioneros fallecidos en las arenas, salvo en un caso individual y en una referencia a una fosa colectiva. Exhumación no concluida.
ENTIDAD SOLICITANTE, PROMOTORA O DENUNCIANTE	REMHSA-CGT (denunciante)

Denuncia presentada al Juzgado nº 15 de Sevilla y sobreseimiento de la misma. A principios de 2018 se devuelven los restos del primer exhumado al ayuntamiento de La Algaba.

<i>ACTIVIDAD JUDICIAL AGUARDADA</i>	<i>ACTIVIDAD JUDICIAL DESARROLLADA</i>
Acotamiento-delimitación de la zona	No se acota ninguna zona
Tareas periciales sobre el terreno-registros de evidencias	No se acomete ninguna tarea pericial sobre el terreno, salvo la realizada por los técnicos. Se trasladan al juzgado los restos óseos de un sujeto.
Explicitación metodológica	Ninguna
Adopción de medidas cautelares de protección de los restos	No se adopta ninguna medida de protección cautelar de los restos
Tiempo de paralización de la actividad	Desde octubre de 2014 a principios de 2018, fecha en la que se devuelven los restos al ayuntamiento de La Algaba.
Identificación y análisis genético	No se acomete ningún procedimiento de identificación
Informe pericial-pruebas obtenidas	No existe informe pericial.
Decisión/Sentencia	Sobreseimiento. Desconocemos si por vigencia de la Ley de amnistía de 1977 o el artículo 641-1º / 779 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

PUEBLA DE LOS INFANTES

TIPO DE ENTERRAMIENTO	EN SUS CONDICIONES ORIGINALES SE TRATABA DE UNA FOSA DE INHUMACIÓN COLECTIVA. EL RESULTADO FINAL HA SIDO LA CREACIÓN DE UN GRAN DEPÓSITO SECUNDARIO, TRAS LA INTERVENCIÓN DE 1982, LA CUAL NO PROVOCÓ DAÑOS IMPORTANTES EN EL MATERIAL-Contexto cerrado
UBICACIÓN	PARAJE RURAL
SUJETOS EXHUMADOS	6
PRUEBAS CRIMINALES E IDENTIFICACIÓN DEL DEPÓSITO	<ul style="list-style-type: none"> ○ IMPACTOS DE PROYECTIL EN EL CRÁNEO ○ ROTURAS PERIMORTEM
ENTIDAD SOLICITANTE, PROMOTORA O DENUNCIANTE	SOLICITUD DE FAMILIARES

El caso se presentó ante el Juzgado de Lora, que lo sobresee y desestima el posterior recurso.

<i>ACTIVIDAD JUDICIAL AGUARDADA</i>	<i>ACTIVIDAD JUDICIAL DESARROLLADA</i>
Acotamiento-delimitación de la zona	No se acota ninguna zona
Tareas periciales sobre el terreno-registros de evidencias	No se acomete ninguna tarea pericial sobre el terreno
Explicitación metodológica	No se interviene sobre el terreno
Adopción de medidas cautelares de protección de los restos	No se adopta ninguna medida de protección cautelar de los restos
Tiempo de paralización de la actividad	Varios meses
Identificación y análisis genético	No se acomete ningún procedimiento de identificación
Informe pericial-pruebas obtenidas	No existe informe pericial.
Decisión/Sentencia	Sobreseimiento. Desconocemos si por vigencia de la Ley de amnistía de 1977 o el artículo 641-1º / 779 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal

CONCLUSIONES

Las personas que firmamos este texto no estamos en contra de que la justicia entre en el tema de las desapariciones forzosas, crímenes de lesa humanidad (genocidio) y demás casuística relacionada con este periodo, pero sí a favor de que se haga con las condiciones adecuadas de rigor, con los controles científico-periciales adecuados, la preservación y respeto hacia las evidencias y, sobre todo, hacia los familiares que el que se suele dar. Acudir a la justicia debe implicar obtener pruebas y actuar según las normas de la criminalística y la ciencia forense y no favorecer la destrucción de las mismas.

BIBLIOGRAFÍA

- Anadón, M.J. y Robledo, M. (eds) (2017). Manual de criminalística y ciencias forenses. Técnicas forenses aplicadas a la investigación criminal. Ed Tébar
- AAVV. *Manual sobre la prevención e investigación eficaces de las ejecuciones extralegales, arbitrarias o sumarias*, Naciones Unidas, Nueva York. 1991
- AAVV. Protocolo de Minnesota sobre la Investigación de Muertes Potencialmente Ilícitas (2016). Versión revisada del Manual de las Naciones Unidas www.ohchr.org
- Bello, S. y Andrews, P. (2006). "The intrinsic Pattern of Preservation of Human Skeletons and its Influence on the Interpretation of Funerary Behaviours". En Gowland, R. y Knüsel, J. (eds). *Social Archaeology of Funerary Remains*, p. 1-13. Oxbow Books.
- BOE Ley 52/2007 de 26 de diciembre, por la que se reconocen y amplían derechos y se establecen medidas en favor de quienes padecieron persecución o violencia durante la guerra civil y la dictadura
- Boja nº 63. Ley 2/2017 de 28 de marzo de memoria histórica y democrática de Andalucía
- Boja 190, 28 septiembre de 2009. Protocolo andaluz de exhumaciones
- Botella, M, Alemán, I. y Jiménez, S. (2001). *Los huesos humanos. Manipulación y alteraciones*. Bellaterra. Barcelona
- De Luís y Turégano J V. *Policía Científica II. Técnica policial*. Valencia: Universidad de Valencia, 1990
- Gisbert J A. *Medicina Legal y Toxicología*. 4ª Ed. Barcelona: Salvat, 1991
- López Gómez L, Gisbert Calabuig J A. *Tratado de Medicina Legal Tomo I*. Valencia: Saber, 1970
- Orden PRE/2568/2011, de 26 de septiembre. Protocolo estatal de exhumaciones en cumplimiento de lo establecido en el artículo 12.1 de la ley 52/2007
- Real Decreto de 14 de septiembre de 1882 por el que se aprueba la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- Reverte, J.M. *Antropología Forense*. Ministerio de Justicia. Madrid. 2003.
- Villalaín J D. *Apuntes de Medicina Legal Criminalística*. Madrid: Dpto. de Medicina Legal, 1975
- Villalaín, J.D. y Puchalt, F.J. *Antropología Policial y Forense*. Tirant lo blanch. Valencia.